



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO.

DEMANDANTE: ANA MILENA VARGAS MORALES

DEMANDADO: ALEXANDER JAVIER MEJÍA MORENO

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00280-00

La apoderada judicial de la parte demandante, solicita sea corregido el auto de 1º de septiembre de 2022 que admitió la presente demanda, respecto al segundo apellido del demandado.

CONSIDERACIONES

Normativamente se establece la posibilidad de corregir, entre otros, errores puramente aritméticos, omisión o cambio de palabras (CGP art. 286).

Se evidencia en auto admisorio de la demanda de 1 de septiembre de 2022 el error en que se incurrió respecto al segundo apellido del demandado.

Dicha inconsistencia constituye jurídicamente un error por cambio de palabra que debe ser corregido conforme lo autoriza el fundamento normativo precedente, por lo que así se procederá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar

RESUELVE

CORREGIR el ERROR en que se incurrió en proveído de 1 de septiembre de 2022, quedando en consecuencia el párrafo segundo del mencionado auto de la siguiente manera: “NOTIFICAR del auto admisorio de la demanda al señor ALEXANDER JAVIER MEJÍA MORENO, en la forma establecida en el artículo

8 Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste”.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3fab93fbd3bd175dbbd5dce5e60f043c764b7523114e95363569a1186f0076d**

Documento generado en 13/09/2022 09:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>